

RECIBI ORIGINAL, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS. SIN ANEXOS.

001115



SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL

2014 ABR 29 PM 1 15

REP/PRI/IEEM/46/2014

OFICIALÍA DE PARTES
Toluca de Lerdo, Estado de México, abril 29 de 2014
RECIBIDO

M. en A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

RECIBIDO
29 ABR 2014
13:24 PM
1748

LIC. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, personería que tengo debidamente reconocida de conformidad con el Libro de Registro de Representantes Acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se integra en términos del artículo 108, fracción VI del Código Electoral del Estado de México; en respuesta a su atento oficio **IEEM/SEG-UI/70/2014** de fecha siete de abril y por el que se remite la Solicitud de Información identificada con el número de folio **00067/IEEM/IP/2014**, por este medio y estando en tiempo, acudo a dar respuesta a la misma en el siguiente tenor:

La solicitante pide:

"que se me remita toda la documentacion que sirvio como requisito indispensable para que la comision de procesos internos del partido revolucionario institucipnal de nezahualcoyotl emitiera dictamen de procedencia a la solicitud de registro de la formula idéntificada con el numero 01 para la eleccion de presidente y secretario general del comite municipal del partido revolucionario institucional en el municipio de nezahualcoyotl, con las salvedades que la ley de transparencia establece. asimismo la documentacion soporte que con la cual la comision dictaminadora dictamino favorable a los actuales sindicos y rigidores del

municipio de nezahualcoyotl del pri de dicho municipio para que contendieran hacer candidatos de eleccion popular.”(sic)

Desde nuestro punto de vista, la información consistente en el Padrón de Consejeros Estatales y Municipales debe ser considerada como Información Confidencial y no susceptible de entregarse a quien la solicite, lo anterior es así, atendiendo a lo que establece el artículo 55 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que a continuación me permito citar de manera textual:

“Datos Personales

Artículo 55.- *Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física que la identifiquen o la hagan identificable.*

Esta definición concuerda con la que contiene el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 25.- *Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. Contenga datos personales;...”

Es menester entonces, saber qué debe entenderse por datos personales, así, en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de México encontramos la siguiente definición:

“Catálogo de Definiciones

Artículo 2.- *Para efectos del presente reglamento se entenderá por:*

I. a X...

XI. Datos Personales: *La información concerniente a una persona física identificada o identificable.”*

Por otra parte, nos dimos a la tarea de consultar el portal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sitio en el que aparece una pestaña en la parte superior, concretamente la cuarta pestaña y que se refiere a la Protección de Datos Personales, ahí, una vez que se activa, despliega en la primer columna y entre otras ligas una denominada "Preguntas frecuentes", misma a la que accedimos y encontramos lo siguiente:

"¿Qué son los datos personales?"

RESPUESTA

Es cualquier información relacionada contigo, por ejemplo, tu nombre, teléfono, domicilio, fotografía o huellas dactilares, así como cualquier otro dato que pueda servir para identificarte. Este tipo de datos te permiten además, interactuar con otras personas, o con una o más organizaciones, así como que puedas ser sujeto de derechos."

De esta definición, que coincide con la del artículo 2 precitado, nos queda perfectamente claro que en la documentación que cada aspirante en un proceso interno entregó, contiene datos personales.

Seguimos consultando la misma página y encontramos esta otra pregunta:

"¿Cuáles son los datos personales sensibles?"

RESPUESTA

Son los datos que, de divulgarse de manera indebida, afectarían la esfera más íntima del ser humano. Ejemplos de este tipo de datos son: el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales. Estos datos requieren mayor protección y la Ley establece un tratamiento especial."

De las dos respuestas encontradas en el portal de la propia autoridad garante de la transparencia y de la protección de datos personales se puede colegir que hacer entrega de documentación con la que se cumplen requisitos de elegibilidad, incide directamente en publicar datos personales sensibles, pues quien solicita la información, en el caso de obtenerla, contará con información que la normativa en materia de transparencia protege.

Son estas las razones, por las que consideramos que no es prudente entregar la información solicitada.

En espera de que la solicitud a que nos hemos venido refiriendo se tenga por atendida, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. EDUARDO G. BERNAL MARTÍNEZ.

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**